



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 29 ENE. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 028812 de fecha 18 de diciembre del 2013, Decretos N°s 8915-2013-GRA/PRES-GG, 19052-2013-GRA/GG-ORADM, 17904-2013-GRA/ORADM-ORH y 069-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP en once (11) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1041-2013-GRA/PRES, se ha resuelto reincorporar en la Administración Pública al demandante **JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA** en condición de servidor público contratado por la modalidad de servicios personales en cumplimiento a las Sentencias Judiciales de primera y segunda instancia, consentida y ejecutoriada y requerimiento ordenado por el Juez del Juzgado de Derecho Constitucional de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en las funciones del cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC en la plaza habilitada de la Oficina de Contabilidad, consignado con el N° 127 en el CAP, aprobado con Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2013;

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el referido servidor contratado solicita renovación de contrato de servicios personales en cumplimiento de Acta de diligencia verificación de cumplimiento de sentencia, a cuya pretensión mediante Decreto N° 17904-2013-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos ha previsto renovar dicho contrato en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en aplicación del artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales del servidor **JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo I, código T3-05-701-1, Clasificación SP-AP y Nivel Remunerativo STC, afecto a la plaza habilitada en la Oficina de Contabilidad, consignado con N° 127 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado con Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 enero al 31 de marzo del 2014, con una remuneración única mensual de setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 700.00) precisando que los aportes de la cuota patronal por concepto de Leyes Sociales de Caja de Enfermedad y Maternidad (CEM-ESSALUD 9%) será a cargo de la Entidad, en observancia a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición, podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2: 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,299: Otras Retribuciones y Complementos, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. **RENAN RAFAEL SALAZAR**
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. **LEONOR VAREZ ROMERO**
SECRETARIA GENERAL